

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA EL PROYECTO "ACTIVIDADES CULTURALES".

REUNIDOS

De una parte, D^a. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023, que la faculta para el presente otorgamiento.

Y de otra, D^a. María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, interviniendo en función de sus cargos y, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal y legitimidad suficientes para suscribir el presente Convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 103 de la Constitución Española de 1978, y 140.1 d), 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, teniendo como fin último la satisfacción del interés público que tienen encomendado, en virtud del principio de eficiencia que debe presidir su actuación y en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas legalmente, deberán cooperar al servicio del interés general, pudiendo, a tal fin, formalizar sus relaciones de cooperación mediante Convenios administrativos que preverán las condiciones y compromisos que aquellas asumen.

Segundo.- La normativa aplicable en materia de Convenios administrativos se contiene en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 y 2 a), son Convenios, entre otros, aquellos acuerdos con efectos jurídicos adoptados entre Administraciones Públicas para un fin común, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias o delegadas, debiendo mejorar la eficiencia en la gestión pública, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación

de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el expositivo anterior, el presente Convenio instrumenta una subvención cuyo procedimiento de concesión es de forma directa, de las previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2025, mediante modificación presupuestaria aprobada en sesión plenaria de fecha 26 de marzo de 2025.

Quinto.- En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 d), establece que son fines propios y específicos de la Provincia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Asimismo, el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, mientras que los mismos no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena Administración.

Sexto.- El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera solicitó asistencia económica, así como la incoación de la subvención nominativa que tiene aprobada, para la financiación de los gastos originados por "Actividades Culturales" La actuación a ejecutar consiste en la celebración de actividades culturales a través de sus fiestas populares navideñas reconocidas como bien de interés cultural que combinan el espíritu navideño con el flamenco más genuino. Se celebrará el 13 de diciembre de 2025 la Zambomba BIC 2025, jornada abierta de celebración popular con la actuación de varios coros y agrupaciones, instrumentación tradicional: uso de la zambomba, panderetas, guitarras, almireces, botellas de anís, etc. Destaca el impacto turístico que tiene esta importante jornada de tradición, participación comunitaria, música y villancicos flamencos, ambiente navideño y foco de identidad local.

Séptimo.- La Diputación de Cádiz valora esta iniciativa, dado el evidente interés público subyacente al mismo, contribuyendo al fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Por todo lo cual, conforme a los hechos y fundamentos jurídicos expresados, en cumplimiento de los preceptos constitucionales y títulos competenciales mencionados, y para la consecución de los fines expuestos, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio para la realización de las actuaciones descritas y que se

desarrollará con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y finalidad del Convenio. Justificación de la asistencia económica.

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración para instrumentar la prestación de asistencia económica por importe máximo de 35.000,00 euros, a favor del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para la financiación de los gastos originados por "*Actividades Culturales*". La actuación a ejecutar consiste en la celebración de actividades culturales a través de sus fiestas populares navideñas reconocidas como bien de interés cultural que combinan el espíritu navideño con el flamenco más genuino. Se celebrará el 13 de diciembre de 2025 la Zambomba BIC 2025, jornada abierta de celebración popular con la actuación de varios coros y agrupaciones, instrumentación tradicional: uso de la zambomba, panderetas, guitarras, almireces, botellas de anís, etc. Destaca el impacto turístico que tiene esta importante jornada de tradición, participación comunitaria, música y villancicos flamencos, ambiente navideño y foco de identidad local. Se pretende con este convenio promover la riqueza lírico-musical fomentando los villancicos populares andaluces en su versión jerezana, así como recuperar piezas populares, favoreciendo la participación popular y potenciando el atractivo turístico cultural.

La Diputación de Cádiz valora esta iniciativa, dado el interés público que subyace al mismo, contribuyendo al fomento del desarrollo económico y social de la Provincia.

Para el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado definitivamente para el ejercicio 2025, en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación con fecha 3 de febrero de 2025, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 4 de febrero de 2025, se ha realizado modificación presupuestaria, aprobada en sesión plenaria ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 26 de marzo de 2025, en virtud de la cual existe consignación presupuestaria para una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por un importe de 35.000,00 €, con cargo a las aplicación presupuestaria 10/334/46218 vinculada al presupuesto de gasto de la Diputación para 2025, para la financiación de la actuación denominada "*Actividades Culturales*".

El importe de la subvención concedida no podrá ser superior al máximo establecido, corriendo cualquier otro exceso a cargo de la entidad beneficiaria.

SEGUNDA.- Compromisos y obligaciones de la Entidad.

El beneficiario de la presente subvención nominativa otorgada por la Diputación

Provincial de Cádiz es el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Mediante el presente Convenio, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se compromete a:

- La Entidad se someterá a las actuaciones de control, verificación y reintegro que realice esta Corporación y a las demás obligaciones establecidas en la normativa general de subvenciones, aportando cuanta información y documentación le sea requerida al efecto.
- Deberá presentar por su representante legal declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por resolución firme de procedimiento de reintegro de subvenciones a su favor, concedidas por esta Diputación Provincial, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Acreditar mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, o en su defecto, acuerdo de aplazamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como de estar al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica.
- Aportar la documentación que la Diputación Provincial le requiera y que guarde relación con la actuación subvencionada objeto del presente Convenio.
- Asumir la responsabilidad que pudiera derivarse del desarrollo de la actuación, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
- Justificar en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio, el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada, así como el empleo de los fondos públicos concedidos, comunicando en su caso cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda y la finalidad para la que ha sido concedida.
- Hacer constar en la actuación objeto del presente Convenio la cooperación de la Diputación Provincial, mediante la inserción de la imagen corporativa, en los términos requeridos en la Cláusula Octava del presente acuerdo.
- El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera autoriza a la Diputación Provincial de Cádiz a consultar o recabar los certificados tributarios que sean pertinentes para proceder a la tramitación correcta de la presente subvención.

TERCERA.- Aportación económica.

La Diputación de Cádiz se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para el cumplimiento del objeto especificado en la estipulación primera, mediante una subvención nominativa, imputada al gasto del presente ejercicio 2025, otorgada mediante el procedimiento de concesión directa recogido en el artículo 22.2.a) LGS, por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10/334/46218 de 35.000,00 € vinculadas al presupuesto de gasto.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente Convenio.

En caso contrario, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera deberá reintegrar el exceso correspondiente.

Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz.

QUINTA.- Régimen general de garantías.

Para la ejecución del presente Convenio, la entidad queda exonerada de la constitución de garantías a la que se refiere el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 42 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del señalado Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- Pago de la Subvención. Pagos anticipados.

Con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del convenio, se admite la posibilidad de proceder a un pago anticipado de la subvención concedida, por un importe máximo de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €). Dicho pago se efectuará, previa tramitación correspondiente, a la firma del presente convenio.

SÉPTIMA.- Plazo de ejecución.

El plazo límite de la ejecución de la actividad subvencionada es el día 8 de enero de 2026.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

En el plazo máximo de UN MES a contar desde la finalización del plazo concedido para la ejecución del proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio, hasta el cómputo de la aportación económica realizada por la Corporación Provincial.

No obstante lo anterior, habrá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de cualquier anomalía detectada en la justificación, a contar desde el momento en el que la Diputación le comunique a la entidad, a través de correo electrónico facilitado por ésta los elementos a subsanar.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuere insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A) Forma de justificación.

Consistirá en la aportación de facturas y/o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a presentar a través del registro electrónico de la Diputación. La entidad beneficiaria deberá conservar los originales de dichos justificantes durante un período de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exigen la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura electrónica, el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, y demás disposiciones legales. Las facturas presentadas deberán incluir, bien en su texto bien mediante sello, que la adquisición o servicio prestado ha sido subvencionado por la Diputación de Cádiz.

No se admitirán relación de gastos, dietas y desplazamientos emitidos por el beneficiario sin la factura acreditativa de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamiento (como vuelos, trenes, gasolina siempre que dicha factura sea acreditación efectiva de la realización del desplazamiento acorde con la fecha en que tiene lugar el desarrollo de la actividad, lo cual debe quedar debidamente acreditado). Como regla general, no se admitirán como justificantes tickets o recibos que no tengan la condición de factura (por ejemplo de parkings o peajes). En caso de los mencionados tickets o recibos tengan la condición de **facturas simplificadas**, éstas deberán llevar el nombre de la asociación o entidad beneficiaria de la subvención. Sin este requisito, no serán ad-

mitidas.

Del mismo modo, en el caso de facturas generadas por profesionales, las cantidades retenidas a cuenta de IRPF no se considerarán subvencionables. La justificación será por el importe líquido de la factura, que coincidirá con el justificante de pago realizado.

Si durante la ejecución de la actividad se organizaran premios consistentes en pagos en metálico, se deberá aportar:

- Acta del jurado que otorga el premio, con indicación de los nombres de los ganadores, su prelación, y el importe a recibir.
- Recibí firmado por el/los ganador/es del premio en metálico, donde se reflejará, en caso de tratarse de persona física, el porcentaje e importe a retener en concepto de IRPF. En caso de que el premio se otorgue mediante transferencia bancaria, justificante del pago y , en su caso, certificado de las retenciones practicadas.

En caso de que se realicen ponencias, se admitirán como justificantes recibos emitidos a nombre de los ponentes, con su correspondiente retención de IRPF, así como cualquier otro impuesto que corresponda.

Por último, no se admitirán recibos por pagos realizados a terceras personas por su colaboración en el desarrollo de la actividad.

- **Cuenta justificativa. Contenido (Anexo de Justificación).**

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Memoria final de actuación detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
2. Una memoria económica justificativa, conforme al Anexo de justificación del presente convenio, que incluirá:
 - a. Certificado de la entidad perceptora de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto concedido y proyecto presentado.
 - b. Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
 - c. Declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aque-

llas que han sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos. Deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- d. Declaración responsable que acredite que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
- e. Declaración responsable de que en ningún caso la subvención o subvenciones recibidas han superado el coste de las actividades realizadas.
- f. En su caso, certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la provincial que han financiado actividades objeto del proyecto.
- g. La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo, bien mediante extracto bancario, sellado por la entidad, bien mediante documento de cobro sellado por la entidad bancaria.
- h. Si el importe de la subvención se canaliza, en todo o en parte a través de contrato administrativo, es necesario aportar Decreto adjudicación de contrato o en su caso Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento/E.L.A. acreditando el cumplimiento de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.

- **Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.**

Los gastos realizados con anterioridad a la suscripción del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de **2025. Es decir, no se admitirán facturas y/o justificantes emitidos con fecha anterior al citado 1 de enero, aunque la actividad a la que se refiere tenga lugar en el ejercicio en curso.**

- **Otros gastos subvencionables**

Los gastos de asesoría jurídica o económica, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, con excepción de lo estipulado en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que

de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2025 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

NOVENA.- Comisión de Seguimiento.

Se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio cuyas funciones serían interpretar y resolver las posibles incidencias en la ejecución del mismo.

DÉCIMA.- Notificaciones Electrónicas.

Se elige como medio de notificación preferente la vía electrónica, mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/>), previo aviso, en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados, indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación.

DECIMOPRIMERA.- Modificación del Convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo que resolución de concesión establezca lo contrario, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, **sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad** de la subvención o ayuda pública y que no afecte a terceros. En cualquier caso, y excepto que exista consignación presupuestaria de futuro, no se admitirá prórroga del presente convenio que suponga la ejecución del mismo en anualidades posteriores a las indicadas en el mismo.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y **con antelación suficiente de manera que pueda ser tramitada y aprobada antes de la expiración del plazo de ejecución.**

Conforme a lo recogido en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece, **la ampliación de plazos a conceder no excederá en ningún caso la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

El acto por el que e acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o

las alegaciones de la entidad beneficiaria.

DECIMOSEGUNDA.- Incumplimiento del Convenio. Pérdida del derecho de cobro.

El incumplimiento del presente convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro del mismo, total o parcialmente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse conforme a lo establecido en los artículos 52 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho del cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Procedimiento de reintegro.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones

hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

d) Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

e) La resolución de reintegro será notificada a la entidad con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

f) Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea una Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

DECIMOCUARTA.- Orden jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOQUINTA.- Protección de datos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros si no es con el consentimiento inequívoco del afectado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Diputación Provincial de Cádiz.

DECIMOSEXTA.- Publicidad.

La Entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación en la actuación subvencionada.

Además de las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en materia de publicidad de las mismas, las subvenciones que se concedan se adecuarán al contenido de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP Cádiz núm. 21, de 2 de febrero de 2015), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En prueba de cuanto antecede y, para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende y firma digitalmente el presente documento.

Por la Excmo. Diputación
Provincial de Cádiz,

La Presidenta

Almudena Martínez del Junco

Por el Excmo. Ayto de Jerez
La Alcaldesa

María José García-Pelayo Jurado

ANEXO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES (art. 72 RD 887/2006)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre o razón social

Domicilio a efectos de notificación:

Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:

Localidad	Provincia	C.P.	Tlf.	Fax
-----------	-----------	------	------	-----

Representada por su Alcade-sa/Presidente-a

Apellidos y Nombre:

La Entidad presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

2. Fecha de ejecución del programa.
3. Actuaciones realizadas..
4. Resultados obtenidos.
5. Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
6. Conclusiones.

2º Facturas que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

3º Si el importe de la subvención se canaliza, en todo o en parte a través de contrato administrativo, es necesario aportar Decreto adjudicación de contrato o en su caso Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento/E.L.A. acreditando el cumplimiento de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable.

7.

4º Se autoriza al Área Gestora a recabar Certificados o consultas vigentes del estar al día en la Seguridad social y las Haciendas publicas estatal y autonómica.

El Secretario/a o Interventor/a de la Entidad **CERTIFICA** que se ha realizado el programa denominado _____, subvencionado con _____ €.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa para proceder, bien al pago de la subvención correspondiente conforme a la misma, bien al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ € (para caso de pagos anticipados).

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A o INTERVENTOR-A

VºBº ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Firma
Nombre y apellidos,
D.N.I.

Firma
Nombre y apellidos,
D.N.I.

Sello de la entidad

Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado

Convenio inscrito en el registro con número D/CG/01009/2025 de fecha 12/12/2025
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Convenio inscrito en el registro con número D/CG/01009/2025 de fecha 12/12/2025
 Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha justificante/ Fra.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
Importe total gastos justificados							
Importe Subvención							
Resultado							

EL SECRETARIO/A o INTERVENTOR/A

ALCALDE/sa-PRESIDENTE/a

Firma

Firma

Nombre y apellidos,
DNI

Sello de la entidad

Nombre y apellidos,
DNI